



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de JUNIO de 2014

Vistos: El Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/DESI, de fecha 04 de marzo de 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales; el Informe N° 125-2014-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 07 de marzo de 2014, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Consejo Regional N° 000030-2014 de fecha 12 de marzo de 2014 y la Ordenanza Regional N° 000002-2014 de fecha 12 de marzo de 2014 emitidos por el Consejo Regional y el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, respectivamente; el Informe N° 043-2014/GRC/DIRESA/OEPE de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; las Resoluciones Directorales N° 338 y 429-2014-GRC/DIRESA/DG de fechas 09 de abril de 2014 y 13 de mayo de 2014, respectivamente, emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 487-2014-GRC/DIRESA/OE de fecha 22 de mayo de 2014, emitido por el Director de la Oficina de Economía; y, el Informe N° 001-2014-GRC/DIRESA.COM. de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por la Comisión Evaluadora encargada de Recomendar e Implementar las Normas Generales que regulen el Procedimiento a seguir para la Suscripción del Convenio de Encargo de Gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala que la Autoridad de Salud competente es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción y está facultado a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles y todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas bajo sanción. La Autoridad de Salud es responsable de la vigilancia y control sanitario de las fronteras, así como de todos los puertos marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ordenanza Regional N° 000011 de fecha 03 de abril de 2012, aprobó los Nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao y la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que cada entidad señala en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante dicha entidad para satisfacer sus intereses o derechos; en ese sentido, el TUPA es el documento de gestión que contiene el conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o



R. LAMA M.



C. LEÓN S.



G. VIDAL P.



R. CUIA C.



derechos de los administrados, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad, en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, de otro lado, en cuanto al Encargo de Gestión señalado en el artículo 71° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en su numeral 1 *que la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma*; del mismo modo, los Artículos 71.2, 71.3 y 71.4 de la norma acotada establecen lo siguiente: 71.2 *El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance*; 71.3 *El órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad*; 71.4 *Mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a personas jurídicas no estatales, cuando razones de índole técnico y presupuestado lo haga aconsejable bajo los mismos términos previstos en este artículo, dicho encargo deberá realizarse con sujeción al Derecho Administrativo*;

Que, con fecha 23 de mayo de 2005, la Quincuagésima Octava (58°) Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, del cual el Perú es Estado parte, aprobó el Reglamento Sanitario Internacional (RSI- 2005) y los Certificados de Desratización/Exención de Desratización fueron sustituidos por los Certificados de Sanidad a Bordo de Espectro más Amplio (CSB), el cual entró en vigencia el 15 de junio de 2007, estableciéndose que los Estados Partes pueden autorizar a determinados puertos a emitir estos CSB y sus extensiones, así como a proporcionar los servicios referidos en el anexo 1 del Reglamento. Los puertos autorizados deben contar, entre otras capacidades, con personal formado para subir a bordo de un buque y para identificar cualquier riesgo significativo para la salud pública, así como para tomar las medidas de control oportunas;



R. LAMA M.

Que, con fecha 23 de mayo de 2005, la Quincuagésima Octava (58°) Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, del cual el Perú es Estado parte, aprobó el Reglamento Sanitario Internacional (RSI- 2005) y los Certificados de Desratización/Exención de Desratización fueron sustituidos por los Certificados de Sanidad a Bordo de Espectro más Amplio (CSB), el cual entró en vigencia el 15 de junio de 2007, estableciéndose que los Estados Partes pueden autorizar a determinados puertos a emitir estos CSB y sus extensiones, así como a proporcionar los servicios referidos en el anexo 1 del Reglamento. Los puertos autorizados deben contar, entre otras capacidades, con personal formado para subir a bordo de un buque y para identificar cualquier riesgo significativo para la salud pública, así como para tomar las medidas de control oportunas;



C. LEÓN S.

Que, mediante Informe N° 007-2014-GRC/DIRESA/DESI, de fecha 04 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales, expresó que no puede cumplir con la implementación de dos procedimientos de los cuatro que tiene a su cargo la Dirección de Sanidad Marítima Internacional, por cuanto no cuenta con los recursos presupuestales para la contratación del personal y de los bienes e insumos que requiere la prestación de los procedimientos, a efectos de cumplir adecuadamente conforme lo requiere el Manual en la Inspección de buques y la emisión de certificado de sanidad a bordo aprobados por la OPS/OMS;



G. NDAL B.

Que, dado lo anterior, a través del Informe N° 125-2014-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 07 de marzo de 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que, resultaría viable como propuesta la realización y suscripción de un Convenio de Encargo de Gestión a una o más empresas privadas para la ejecución parcial de los procedimientos administrativos (operaciones materiales) de Inspección de Buques y Embarcaciones Pesqueras y Emisión de Certificados de Sanidad a Bordo y de Exención de Control de Sanidad a Bordo de acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional (2005 – Organización Mundial de la Salud – OMS), siempre y cuando previamente el Gobierno Regional del Callao a



R. CHAYO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de JUNIO de 2014



través de una Ordenanza Regional, faculte o autorice a la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao) a realizar y suscribir Convenios de Encargos de Gestión por delegación administrativa; para lo cual deberá inicialmente declarar de interés Regional y Necesidad Pública la protección de la salud pública que garantice la seguridad sanitaria en el Puerto del Callao, que conlleve consecuentemente también al beneficio de nuestro país, de conformidad con lo estipulado por el Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2005-OMS); y finalmente facultar a la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao), la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



R. LAMA M.

Que, mediante Informe Nº 043-2014/GRC/DIRESA/OEPE de fecha 06 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, manifiesta que dicho requerimiento no se encuentra programado en el presupuesto institucional del año 2014, por consiguiente, no se puede emitir la disponibilidad presupuestal respectiva;



M. A. BURGAS

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000002-2014 de fecha 12 de marzo de 2014 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2014, el Gobierno Regional del Callao, Declara de Interés Regional y Necesidad Pública la Protección de la Salud Pública que Garantice la Seguridad Sanitaria en el Puerto del Callao, facultando a la Dirección Regional de Salud del Callao, la realización y suscripción de Convenios de Encargo de Gestión por delegación administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



C. LEÓN S.

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 338-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 09 de abril de 2014, emitido por este Despacho, se conforma la Comisión encargada de Evaluar Recomendar e implementar las Normas Generales que regulen el procedimiento a seguir para la Suscripción del Convenio de Encargo de Gestión;



R. CUYA C.

Que, del mismo modo, mediante Resolución Directoral Nº 429-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 13 de mayo de 2014, emitido por este Despacho, se aprueba la Directiva Nº 008-2014-GRC/DIRESA/DG, "Normas Generales que regulan los Procedimientos Administrativos para la Suscripción de Convenios de Encargos de Gestión para la Prestación de los Servicios que coadyuven a la Emisión de Certificados de Control de Sanidad a Bordo, y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo, en la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao";



G. VIDAL B.

Que, mediante el Informe Nº 487-2014-GRC/DIRESA/OE de fecha 22 de mayo de 2014, el Director de la Oficina de Economía, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe de la Estructura de Costos ABC de los Procedimientos Administrativos Certificado de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo que ejecuta la Dirección de Sanidad Marítima Internacional conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, así como la Recaudación proyectada para el 2014, tomando como base la demanda de dichos procedimientos establecidos en el TUPA vigente;

Que, asimismo, a través del Informe Nº 410-2014-GRC/DIRESA/OL de fecha 28 de mayo de 2014, el Director de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de la Oficina



Ejecutiva de Administración; el Estudio de Mercado reflejado en el Formato del Cuadro Comparativo (SERVICIO) en el que se determina las Empresas (CATSESA S.A., ALITRADE PERÚ S.A.C., HADDEX SERVICE S.A.C.), que en el ámbito Regional realizan las operaciones materiales y poseen el Equipo Multidisciplinario, Infraestructura y Equipamiento que permiten garantizar la seguridad sanitaria para dar cumplimiento al nuevo Manual de Inspecciones de Buques a Bordo y la aplicación de Medidas de Salud Pública; el cual ha sido elaborado por la Unidad de Programación;



R. LAMA M.



C. LEÓN S.



M. A. BURGA S.



R. CUYA C.



G. VIDA

Que, finalmente, a través del Informe N° 001-2014-GRC/DIRESA.COM.R.D.N° 440-2014-DIRESA/DG de fecha 30 de mayo de 2014, la Comisión Evaluadora encargada de Recomendar e Implementar las Normas Generales que regulen el Procedimiento a seguir para la Suscripción del Convenio de Encargo de Gestión, remite a este Despacho para su aprobación de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 008-2014-GRC/DIRESA/DG, aprobada por Resolución Directoral N° 429-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 13 de mayo de 2014, el cual es remitido a su vez a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 674-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 02 de junio de 2014, para la emisión del acto resolutorio correspondiente; el Proyecto de Bases para el Proceso de Selección de la Persona Jurídica No Estatal y el modelo de Formato de Convenio de Encargo de Gestión para la suscripción del citado Convenio, para la Prestación de los Actos Materiales (Servicios de Inspección, Fumigación, Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de Tanques de las Embarcaciones Navieras y Pesqueras) que coadyuven a la Emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo en la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales;

Que, en virtud de lo antecedido, a la normatividad legal vigente y en atención a los documentos de vistos, resulta necesario, aprobar las Bases para el Proceso de Selección de la Persona Jurídica No Estatal para la suscripción del Convenio de Encargo de Gestión para la Prestación de los Actos Materiales (Servicios de Inspección, Fumigación, Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de Tanques de las Embarcaciones Navieras y Pesqueras) que coadyuven a la Emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo en la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales; y asimismo, autorizar al Comité evaluador encargado de la implementación del mencionado Convenio de Encargo de Gestión, la realización del precitado proceso de selección; a través del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Comisión Evaluadora para el Proceso de Selección para la Suscripción del Convenio de Encargo de Gestión de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, del Director de la Oficina de Economía, del Director de la Oficina de Logística y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000002-2014 que autoriza a la suscripción de Convenios de Encargos de Gestión, y asimismo, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases para el Proceso de Selección de la Persona Jurídica No Estatal para la suscripción del Convenio de Encargo de Gestión para la Prestación de los Actos Materiales (Servicios de Inspección, Fumigación, Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de Tanques de las Embarcaciones Navieras y Pesqueras) que coadyuven a la Emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 18 de JUNIO de 2014

coadyuven a la Emisión de los Certificados de Control de Sanidad a Bordo y Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo en la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, autorícese al precitado Comité evaluador encargado de la implementación del mencionado Convenio de Encargo de Gestión, a la realización del referido proceso de selección; conforme al Procedimiento establecido en la Directiva N° 008-2014-GRC/DIRESA/DG, aprobado por Resolución Directoral N°429-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 13 de mayo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, que la presente Resolución sea publicada en la Pagina Web o Portal Institucional de la DIRESA Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los interesados y a los estamentos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555

